

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 1 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PREVIO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

El Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

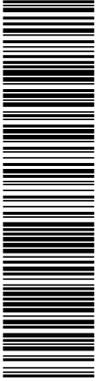
TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdemoro, para el ejercicio económico de 2024, formado por la Presidencia de la entidad, asciende a la cantidad de ochenta millones quinientos sesenta y siete mil novecientos treinta euros con noventa y nueve céntimos (80.567.930,99) euros en el Estado de Ingresos, y setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (79.448.563,98), en el Estado de Gastos Consolidado, no presentando en consecuencia déficit inicial, sino superávit presupuestario, por importe de un millón ciento diecinueve mil trescientos sesenta y siete euros, con un céntimo de euro (1.119.367,01) €, cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdemoro, para el ejercicio económico de 2024, formado por la Presidencia de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:
 - Estado de gastos: 79.252.106,89 €
 - Estado de ingresos: 80.354.869,05 €.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles que se relacionan:
 - Sociedad mercantil Gestión de Vivienda y del Suelo (GESVIVAL SAU M.P.)
 - Estado de gastos: 4.937.000,48 €
 - Estado de ingresos: 4.947.835,34 €
 - Sociedad Mercantil CEEVAL SI SLU M.P.
 - Estado de gastos: 278.832,92 €
 - Estado de ingresos: 284.602,91 €

De conformidad con lo anterior, el Proyecto de **Presupuesto General Consolidado** del Ayuntamiento de Valdemoro, para el ejercicio económico 2024, asciende a la cantidad de ochenta millones quinientos sesenta y siete mil novecientos treinta euros con noventa y nueve céntimos (80.567.930,99) euros en el Estado de Ingresos, y setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros con noventa y ocho (79.448.563,98) euros, en el Estado de Gastos Consolidado, no presentando

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

en consecuencia déficit inicial, cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. El proyecto de Presupuesto del ayuntamiento, para el ejercicio 2024, que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, y su modificación prevista en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

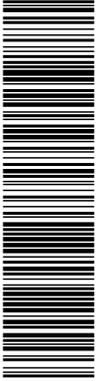
Así, los estados de ingresos del Presupuesto propio de la Entidad local que asciende a ochenta millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve euros con cinco céntimos (80.354.869,05) euros, y, a setenta y nueve millones doscientos cincuenta y dos mil ciento seis euros con ochenta y nueve céntimos (79.252.106,89).) Euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de subgrupo de programas y, subconceptos, respectivamente.

QUINTO. Comprobación del contenido formal de la documentación. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria de Alcaldía explicativa del Presupuesto de 2024. Si consta, firmada el día 12 de julio de 2024, Código para validación: O7BST-XF1X1-FQ165, por remisión a la Memoria económico-financiera del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha, 12 de julio de 2024, con CV: EJ6Z1-7BKN5-DJJCS.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior 2023, a nivel de capítulos económicos y avance de la del corriente (2024), referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente. Si consta de fecha 12 de julio de 2024 con Código de validación YKOU1-6QBZS-HPEHQ.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran. Si consta, los estados contables de los tres entes públicos municipales.
- Bases de ejecución del presupuesto. Si constan, de fecha 12 de julio de 2024 y Código de validación I14JD-V2SOX-P7WR8.
- Anexo de personal de la Entidad Local. Si consta con Código de validación Q34N2-8C167-721MR.
- Anexo de inversiones. Si consta. Código de validación SMBE3-BXDDK-Y2WUV

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 4 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

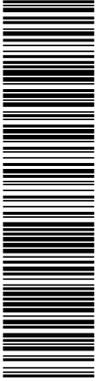
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales. Si consta, firmado por la Tesorero municipal, de fecha, 10/07/2024, Código para validación: UTSEZ-TNELN-0GW2X
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social. Si consta, con Código para validación: WY00H-L07Z8-ET3C9
- Anexo del Estado de la Deuda. Si consta firmado, por el Tesorero municipal el 09/07/2024 y con Código de validación 7MV67-87M8O-LU8YJ.
- Informe económico-financiero. Si consta, informe del concejal delegado de Economía y Hacienda, de fecha, 12/07/2024, Código para validación: EJ6Z1-7BKN5-DJJCS
- Memoria de Personal suscrito por la Jefa de RRHH y Organización, de fecha, 02/07/2024, Código para validación: P8DDQ-CEZ7A-9CDZJ.que incluye la plantilla de Personal

- Así como en su caso, la documentación de las Sociedades Mercantiles Municipales, conforme al artículo 254, del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que son: el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje el estado de flujos de efectivo y la memoria, salvo que la sociedad mercantil pueda presentar cuentas abreviadas, según artículo 257, de la citada disposición legal societaria.

- Conforme al art. 12, del RD 500/1990, de 20 de abril, se unirán como anexos al Presupuesto General:
 - a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad local [art. 147.1, b), LRHL]. Se incluye un Estado de Inversiones y de fuentes de financiación para el ejercicio de 2024, de GESVIVAL SAU M.P.
 - b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos y Sociedades mercantiles [art. 147.1, c), LRHL]. Se acompañan anexos 1,2 y 3.
 - c) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios y demás Entidades locales de ámbito supramunicipal. Tiene carácter potestativo, derivado de la expresión, "...en su caso...". No previéndose esta documentación. No obstante, se incluye un programa de inversiones por importe de ochenta y cuatro mil novecientos veinticinco euros (84.925,00) €.

- Por cada proyecto del anexo de inversiones, se especifica:

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 5 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286949.QJ5PY-4PTII-IRZQM.70FCDAE3D282B2D04155DCFE52C78D9844B364F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

- a) Código de identificación.
- b) Denominación del proyecto.
- c) Año de inicio y año de finalización previstos
- d) Importe total previsto.
- e) Anualidad prevista para cada uno de los cuatro ejercicios
- f) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- g) Previsible vinculación de los créditos asignados.
- h) Órgano encargado de su gestión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene formalmente toda la documentación exigida, por la legislación vigente presupuestaria, con las observaciones referidas.

SÉPTIMO. Asimismo, y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos de este, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 6 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios no financieros igualan o superan a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial,

Del examen de las cifras del proyecto presupuesto limitativo propio del Ayuntamiento, para el año 2024, se deduce, que los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) , por importe de (77.461.320,33€), son suficientes para atender los gastos corrientes(capítulos 1,2, y 4), así como, los gastos financieros (capítulo 3) y amortización de capital de las operaciones de endeudamiento (capítulo 9) , que vencen en el presente ejercicio presupuestario, por un importe de setenta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinte euros con treinta y dos céntimos de euro (77.359.820,32) €.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

OCTAVO. Análisis del Estado de Gastos e Ingresos del ente matriz.

Los Estados de Ingresos y de Gastos del Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el año 2024, ha sido confeccionados, formalmente, en superávit presupuestario , al ser inferior los valores del Estado de Gastos a los Estados de Ingresos.

ESTADO DE GASTOS DE LA CORPORACION LOCAL EN PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.

El importe total de los gastos del Proyecto de Presupuesto General del año 2024, se eleva a SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (79.252.106,89) cuyo resumen estructurado por su clasificación económica es el siguiente

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL.

El TRLRHL en su artículo 168 1.c determina que al presupuesto de la entidad se le unirá como documentación obligatoria, el Anexo de personal de la entidad. Por su parte, el RD 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el anterior artículo y establece que en el Anexo de personal se relacionarán y valorarán los puestos

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 7 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

de trabajo existentes en la entidad, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

En definitiva, el Anexo de personal soportará documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos.

El importe total de este capítulo se eleva a VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (26.202.103,36) Euros.

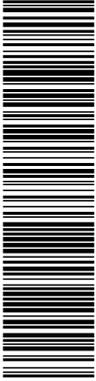
Por otra parte, en el Anexo de Personal se incluye la información del Servicio de Personal que acompaña al Presupuesto y que se compone de:

- a) Una relación individualizada de los puestos de trabajo relacionados por órgano de gestión y programa, detallando las retribuciones para cada puesto en función de su naturaleza y aplicación económica del presupuesto que refleja la situación de la plantilla a esta fecha y de la gestión de la Seguridad Social en la que se justifica el coste de la empresa para el concepto de la cotización a la Seguridad Social y su adecuación a la normativa vigente.

Informe de personal de 02 de julio de 2024 y con Código de validación P8DDQ-CEZ7A-9CDZJ, sobre la adecuación de las retribuciones de todo el personal, funcionario de carrera, eventual o laboral, a lo que se establece en Artículo 6. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024, del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE nº 155, de 27 de junio de 20024), al señalar:

1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024. 2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.", y para el personal laboral, además, al Convenio Colectivo. También se refiere al apartado de "Otras retribuciones", en el que se incluyen prestaciones sociales, retribuciones de órganos de gobierno, contrataciones laborales, atrasos y sentencias, nuevos reconocimientos de servicios, productividad, y otros.

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 8 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

- **Personal Corporativo:** Se incluyen los créditos presupuestarios necesarios para atender los acuerdos municipales de dedicaciones exclusivas y parciales de los señores capitulares (capítulo 1, de la clasificación presupuestaria) y régimen de indemnizaciones económicas por asistencias a órganos colegiados (capítulo 2).

Se proyecta dotar créditos presupuestarios para atender quince dedicaciones exclusivas, siete parciales, tres corporativos, en regímenes de indemnizaciones de asistencia a órganos colegiados.

En cuanto el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones locales, es de aplicación la incorporación del límite máximo presupuestario total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones locales, con dedicación exclusiva, por todos los conceptos, es el siguiente:

El municipio de Valdemoro, a 1 de enero de 2024, cuenta con una población de 81.394 habitantes (Tramo poblacional: 75.001 a 150.000 habitantes). A efectos de límites retributivos, el Importe máximo retributivo de los miembros de la Corporación, por dedicación exclusiva no supera el máximo establecido de **87.120,59** euros,

Se ha comprobado, que ningún cargo electo excede en sus retribuciones de los importes expresados, según anexo de personal, que se acompaña.

c) Artículo 75 ter. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de quince. -

Se ha comprobado, que el número de miembros corporativos, en régimen de dedicación exclusiva, no excede de quince y el número de personal eventual no excede de la mitad de los concejales de la Corporación.

Las retribuciones de los miembros corporativos, han sido cuantificadas por Decreto municipal nº 2368/2023, de 2 de agosto de 2023 y derivado del acuerdo plenario, de 27 de julio de 2023. Conforme al citado acuerdo municipal, se han actualizado las retribuciones referidas, a través de las normas legales retributivas del sector público.

- **Plantilla de personal**

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 9 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

En cualquier caso, podemos citar el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, que dispone que:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Este precepto es desarrollado en el RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, en sus arts. 126 y 127 con alguna otra mención a lo largo del articulado.

Por su parte, el art. 126 dispone en su apartado 1 que: *“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos(plazas) de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

La Sentencia del TSJ Asturias de 30 de noviembre de 2010, define la plantilla como:

*“un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos - o mejor **plazas - que están dotados presupuestariamente**, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.”*

La Sentencia del TS de 9 de abril de 2014, citando otra Sentencia del TS de 28 de noviembre de 2007, que señala que:

*" La conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRBRL (art. 90) y el TRRL (arts. 126 y 127), responde a la **finalidad de que todos los puestos de trabajo** de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la*

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 10 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y , posteriormente, ésta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas.

Tampoco se menciona la plantilla como documento integrante del presupuesto municipal en el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El art. 168.1.c) TRLRHL menciona como documentación que debe unirse al presupuesto para su aprobación el anexo de personal de la entidad local. Pero este anexo de personal no es la plantilla, si no una relación y valoración económica de las plazas existentes be la Entidad Local, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto General. (Art. 18.1c, del RD 500/1990, de 20 de abril).

Por tanto, su finalidad es la de garantizar que exista crédito para pagar a todas las personas que ocupan los puestos de trabajo existentes en la Entidad Local y que tienen cumplido reflejo en el Presupuesto las obligaciones económicas que el Ayuntamiento tiene adquiridas con su personal.

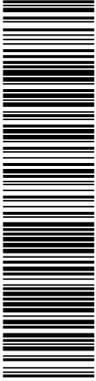
Por tanto, mientras que en el anexo de personal lo que se contiene es una relación de plazas o efectivos, con el importe de las retribuciones correspondientes, debiendo existir una relación entre esta relación de personal y el capítulo 1 del presupuesto municipal; la plantilla lo que contiene es la cantidad de personal que presta sus servicios en la Administración, distinguiendo los puestos de trabajo (Secretario, Interventor, Tesorero, número de Técnicos, de Auxiliares Administrativos, etc.), pero no contiene una relación individualizada y valorada económicamente, aunque lógicamente debe existir una correspondencia entre el número de empleados del ayuntamientos (plantilla) y la relación individualizada de estos (anexo de personal).

Estos preceptos han sido interpretados por la jurisprudencia, por ejemplo, en la Sentencia del TS de 9 de abril de 2014, en el sentido de que existe una vinculación entre la plantilla y el presupuesto, de tal manera que la finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria, al contrario de lo que ocurre con la relación de puestos de trabajo.

Así, la Sentencia del TS de 16 de noviembre de 2001, declaró que: **“La plantilla es un instrumento de ordenación del personal que se presenta como una típica manifestación de la potestad organizativa del Ayuntamiento a confeccionar anualmente a través del presupuesto.”**

En la Sentencia del TS de 17 de julio de 2012, se toma en cuenta el art. 90.1 LRBRL y el art. 126.1. TRRL para, con transcripción de la Sentencia del TS de 20 de octubre de 2008, al afirmar que:

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 11 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06
ESTADO FIRMADO	



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

“La aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.”

Lógicamente, la dotación presupuestaria debe existir desde el momento en el que la plaza o puesto de trabajo figure en la plantilla), independientemente de cuando se produzca su cobertura reglamentaria.

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 12 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

SINGULARIDADES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.

El número de efectivos (521) tiene la siguiente distribución:

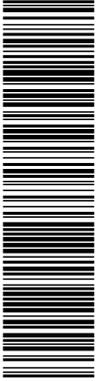
CLASIFICACIÓN	Nº DE EFECTIVOS
FUNCIONARIOS	Total plazas 142. <ul style="list-style-type: none"> • Ocupadas: 99 • Vacantes: 43
LABORAL	Total plazas: 376 <ul style="list-style-type: none"> • Ocupadas: 312 • Vacantes: 64
EVENTUAL	Total plazas: 3 <ul style="list-style-type: none"> • Ocupadas: 2 • Vacantes: 1

Existen plazas que no están adecuadamente clasificadas: Así hay plazas, que deberían clasificarse en la Escala de funcionarios de Administración General, y no en la Escala de funcionarios de Administración Especial, al desempeñar funciones comunes y propias de la Administración municipal ordinaria

La relación entre ambos instrumentos (RPT y plantilla) queda expuesta de modo clarificador en la sentencia del Tribunal Supremo número 850/2008, de 6/05/2008, recurso número 315/2007), en los siguientes términos de su Fundamento Jurídico Segundo:

"SEGUNDO. - En la sentencia de fecha 1 de febrero de 2.002 dictada en el recurso núm.. 743/97, que se había articulado también contra la Plantilla Presupuestaria de la Corporación ahora demandada, señalábamos que la misma constituye el instrumento jurídico cuya finalidad es la mera cuantificación, a efectos de gasto público, del número de funcionarios que, idealmente, componen un Cuerpo o Escala; esto

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 13 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

es, el número de plazas o número máximo de miembros que el Cuerpo o Escala puede tener, con independencia de que se hallen cubiertas o estén vacantes.

Como su propio nombre indica, tales plantillas deben figurar en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales -en el caso del Estado o de las CC.A.A.- o en el Presupuesto de las Corporaciones Locales (art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (EDL 1985/8184)). Decíamos también en la misma sentencia que *la plantilla presupuestaria no es el instrumento jurídico idóneo para fijar ni el nivel de complemento de destino, ni el complemento específico, asignados a los distintos puestos de trabajo, extremos ambos propios de las relaciones de puestos de trabajo (artículos 16 de la Ley 30/1984 (EDL 1984/9077) y 90.2 de la Ley 7/1985), siendo las plantillas y las R.P.T. cosas distintas. Interconectadas y dependientes, pero distintas. La R.P.T. va a propiciar la existencia de las plazas, pues primero debe hacerse la R.P.T. y ésta será el indicativo para crear las plazas necesarias en la plantilla y que quedarán integradas en ella según las diferentes escalas, subescalas, clases y categorías. Así la R.P.T. es el "prius" de la plantilla estructural -otra clase de plantilla que no es el caso examinar aquí- y después se hará la plantilla presupuestaria...".*

En el mismo sentido, la sentencia del Tribunal Supremo de 20/10/2008, recurso número 6078/2004 (EDJ 2008/197279), incide en los siguientes términos: "*En definitiva la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo".*

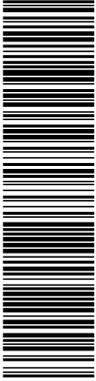
A la plantilla de personal, es aplicable, el acuerdo plenario de fecha, 26-04-2018, de aprobación del catálogo de puestos de trabajo de funcionarios. No obstante se hace constar, que mediante sentencia del TSJ de Madrid, nº 752/2022, de la sala contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmatoria de la nº 344/2021, de 18 de octubre, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 23, de Madrid, se anula el acuerdo municipal de fecha, 1/07/2020, modificativo del acuerdo plenario, de fecha, 26/04/2018(BOCAM nº 123, de 24 de mayo de 2018).

Por tanto, a esta fecha, estaría en vigor, el acuerdo plenario municipal, de fecha, 26-04-2018, sobre catálogo de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajos (RPT), es un instrumento técnico de ordenación de personal, que permite definir la estructura organizativa óptima de las necesidades de recursos humanos, de cualquier organización, sea pública o privada. En el supuesto de la Administración Local, se fijan los requisitos para su desempeño, las retribuciones, y otros criterios fundamentales para el desarrollo de una carrera administrativa de su personal.

Es un acto administrativo municipal de obligada existencia, en todos los Ayuntamientos, y que este municipio, después, de más de cuarenta años, carece del mismo, existiendo únicamente un catálogo de puestos de trabajo adaptado a los funcionarios públicos existentes.

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 14 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

De acuerdo con el artículo 74 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece una norma jurídica imperativa "... Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública..." señalando el artículo 126.4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local "...Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril..."

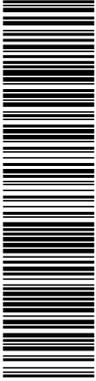
A este respecto, sobre la obligatoriedad de aprobar una RPT, la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 8200/2011, de 14 de diciembre, sobre la condición de funcionario o laboral de determinados puestos de trabajo señala:

"... Pues bien, dicho lo anterior, comenzaremos con el análisis de los puestos de nueva creación de auxiliar administrativo reservados a personal laboral por el catálogo impugnado y confirmados por la Sala de instancia. Se ha de adelantar que dicha conclusión no puede ser compartida por cuanto de la exposición del contenido funcional que de tales puestos realiza la sentencia recurrida no aprecia esta Sala que puedan entenderse incluidos en las excepciones contenidas en el artículo 15.1.c) de la Ley 30/1984, únicas que podrían justificar la opción del Ayuntamiento de ofrecerlo al personal laboral. No se puede olvidar que en tales puestos, con carácter general, se desarrollan actividades auxiliares de naturaleza burocrática, comunes y precisas en el ejercicio de toda actividad administrativa, las cuales vienen atribuidas por el artículo 167.2. d) del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo no 781/1986, de 18 de abril, a la Subescala Auxiliar administrativo".

Asimismo, se ha de significar que esta Sala ya se ha pronunciado en un supuesto análogo al que es objeto del presente recurso en sentencia de 2 de diciembre de 2003 (recurso de casación no 3305/1998), en cuyo Fundamento de derecho sexto se dice que "(...) c) El artículo 169 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local es concluyente en el sentido de que las tareas propias de los administrativos y de los auxiliares administrativos, han de ser desempeñadas por funcionarios públicos integrados en la Escala de Administración General (subescala Administrativa de Administración General y Subescala Auxiliar de Administración General). d) La clasificación de unos puestos en la plantilla del Ayuntamiento de Elche como laborales, cuando sus funciones y cometidos son los propios de los auxiliares administrativos y los administrativos vulnera los preceptos citados, pues modificando la clasificación de los puestos y adaptándola a la naturaleza funcional exigida en la ley se abre la posibilidad del proceso de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266949.QJ5PY-4PTII-IRZQM.70FCD9AE3D282B2D04155DCFE52C78D9D844B364F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 15 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

funcionarización, que se deduce del párrafo primero de la Disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, que la sentencia recurrida no ha infringido, sino que ha efectuado una interpretación acorde con su tenor literal y apoyada en la doctrina constitucional aplicable al caso, considerando que las plazas de auxiliar administrativo y administrativo tienen naturaleza funcionarial y así han de figurar en la Relación de Puestos de Trabajo... "

Por tanto, la elaboración y posterior aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT), resulta obligatoria para las entidades locales y así lo afirma el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia núm. 131/2007, cuando dice: "La no elaboración por el Ayuntamiento de la Relación de Puestos de Trabajo supone el incumplimiento de una obligación jurídica. Si tenemos en cuenta que tal incumplimiento no solo es contrario a la más elemental exigencia de buena fe y, lo más importante, que constituye un innegable perjuicio a derechos e intereses legítimos, resulta inevitable, en aras de la salvaguarda del derecho a la tutela judicial efectiva y, fundamentalmente, del principio pro actione —principio que según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo ha de inspirar la interpretación y aplicación de supuestos como el que nos ocupa— condenar al Ayuntamiento a la elaboración de la tan mencionada Relación de Puestos de Trabajo".

En los procesos de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el empleo público, se incluyen 344 plazas de personal laboral indefinido no fijo, más del 50% de la plantilla de personal vigente, estando, realizando funciones públicas de funcionarios de carrera, personal laboral, agravado con la naturaleza temporal de su relación de servicios con este ente público local.

Personal eventual o de confianza: El Pleno corporativo, el día 27 de julio de 2023, ha determinado el número, características y retribuciones de tres plazas de personal eventual o funcionarios de empleo.

El artículo 9.2, del RD legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley del Estatuto Básico del Empleado Público "..., establecen: En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, y el art. 92.3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, RBRL Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

En cuanto a la aplicación del artículo 7.2, del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, el límite máximo a presupuestar de complemento específico, productividad y gratificaciones, se incumpliría en cuanto al porcentaje máximo del 75%, de la retribución del complemento específico, con arreglo al siguiente detalle, en el importe de -651.903,99 euros; si bien el sumatorio de todos los conceptos de porcentajes máximos 115% se elevaría a 3.819.498,55 €uros, siendo este importe superior, en su conjunto, a 3.246.573,77 €.

Límite máximo	Límite máximo RD 861/1986, salvo CPT.	Previsiones presupuesto 2024	Exceso
CE 75%	2.864.623,91	3.516.527,90	-651.903,99
productividad 30%	1.145.849,57	92.566,65	
gratificaciones 10%	381.949,86	72.000,00	
C.P.T.		138.404,00	
	3.246.573,77	3.819.498,55	

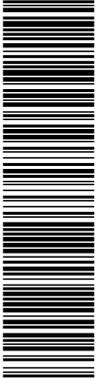
Los cálculos se han efectuado en base a los créditos presupuestarios proyectados en la anualidad de 2024.

OBSERVACIONES:

Primera. La plantilla de personal municipal no responde a los principios de racionalidad, economía y eficiencia a las necesidades de recursos humanos, de un municipio con una población superior a 81.000 habitantes, existiendo más de cien plazas vacantes, encontrándose la mayor parte de las unidades administrativas, con déficits permanentes de personal, para despachar los asuntos administrativos, en función de las competencias municipales previstas en la legislación básica y sectorial de régimen local.

Durante años, se han ido produciendo vacantes, por jubilaciones, fallecimientos, concurso de traslados a otras administraciones públicas, sin que los respectivos Delegados Municipal de Personal, que han ejercido dichas responsabilidades en esa unidad administrativa, hayan planificado dicha cobertura. Baste citar a título de ejemplo, Técnicos de Administración General y de Administración Especial, así como, el Jefe de Negociado de Intervención, entre otros), que ha provocado y está provocando un deterioro en el funcionamiento de esta Administración Municipal; esta circunstancia podría originar daños y perjuicios a la Hacienda Local, en materia de justificación de subvenciones ante otras administraciones públicas; devengo de intereses de demora en los expedientes de gasto en materia de contratación; en materia de multas de tráfico y sanciones, cobranza en vía ejecutiva de las deudas apremiadas, y retrasos en la tramitación de expedientes administrativos en materia de revisión de oficio; existencia de un periodo medio de pago global superior a lo permitido por la legislación en materia de morosidad, con la posibilidad por parte del Ministerio de Hacienda, de practicar retenciones o embargos en la participación de Ingresos del Estado. Actualmente,

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 17 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

existen solo cinco Técnicos de Administración General, de naturaleza funcionarial, para toda la Administración Municipal, absolutamente insuficiente para conseguir la racionalidad y eficiencia en la gestión de las competencias municipales.

Segunda. En los informes al expediente de gasto de la nómina mensual, se viene informando de la necesidad de disponer de una **bolsa de sustituciones/interinos**, para asumir las funciones y tareas de las plazas vacantes, sustituciones transitorias de su titular, exceso o acumulación de tareas. Se está tramitado la cobertura de plazas de funcionarios en régimen de interinidad.

Tercera. Esta Intervención Municipal, reiteradamente, viene informando en este apartado del expediente de la nómina mensual, que debe "regularizarse esta situación funcionario-laboral y estudiarse la naturaleza jurídica de estos complementos..." así..." SEGUNDO.-Existe en algunas nóminas para el personal laboral conceptos retributivos ilegales, al no estar amparados por el Convenio Colectivo del personal laboral 2004-2007 y/o contrato de trabajo, en los siguientes programas de gasto: Protección Civil -Dieta completa, 017-otras retribuciones convenio,045 guardias- Otros devengos en; Admón. General vivienda y urbanismo-C. Productividad y Otros devengos; Urbanismo, (otros devengos productividad pavimentación de vías públicas(otros devengos productividad y dedicación; Limpieza viaria-otros devengos --productividad, Alumbrado público-otros devengos guardias, ; Atención Social Primaria; otros devengos y dedicación); Centro de Día Juan Pablo II, otros devengos; Fomento: dedicación. Protección salud pública: Dedicación -; Participación Ciudadana- Otros devengos; Admón. General de Deportes-dedicación; Alcaldía-Otros devengos y dedicación-; Admón. General Informática, dedicación y guardias; -, Alcaldía, Gabinete de Prensa: Dedicación y Otros devengos órganos; Recaudación y Parque móvil-Otros devengos. Se desconoce la causa o motivo de su inclusión. Se incluye el concepto de guardias de Protección civil, sin tener amparo en su importe en el convenio colectivo del personal laboral 2004-2007, en vigor, a razón de 4.830,00 euros, así como, horas extraordinarias ordinarias y festivas...". No obstante, se ha dictado el Decreto municipal nº 2468/2024, de 21 de junio, sobre regularización de las horas extraordinarias y su régimen retributivo.

Cuarta.- Debe aplicarse el derecho al progreso en la carrera profesional de los funcionarios públicos de este municipio, que proporcione la posibilidad de una oportunidad de ascenso y expectativas a la promoción profesional, convocándose procesos de promoción interna, principalmente, en el subgrupo A2, Técnicos de Gestión y C1-Administrativos).

El Plan de Ajuste 2017-2033, aprobado por el Pleno Municipal, y en vigor en este municipio, no prevé una reducción de gastos de personal para el presente ejercicio presupuestario de 2024.

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 18 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

Asimismo, consecuencia de la irracionalidad de la plantilla de personal municipal y ausencia de una relación de puestos de trabajo, se ha dictado sentencias condenatorias al Ayuntamiento, sobre adecuaciones, reclasificaciones profesionales, diferencias salariales y funciones de superior categoría.

A título de ejemplo, baste recordar esta resolución judicial de orden jurisdiccional social condenatoria al Ayuntamiento, que se recoge en la SENTENCIA Nº 292/2022 trece de septiembre, del Juzgado de lo Social nº 11, de Madrid, se ha fallado en contra del Ayuntamiento de Valdemoro, conteniendo las siguientes afirmaciones:

*“...por el Ayuntamiento demandado **no se acreditó en forma alguna, la imposibilidad de establecimiento del organigrama y descripción de funciones de los trabajadores que prestan servicios para el mismo**, efectuando las convocatorias de promoción profesional correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en los citados art. 11.2) y art. 14.4) del Convenio, procediendo por todo ello, en aplicación de los preceptos citados, la íntegra estimación de la presente demanda, y en tal sentido, declarar **el derecho del demandante a ostentar la categoría profesional de Oficial 2a, con efectos de 1-5-2019, así como el derecho del mismo, a percibir las diferencias salariales existentes**, entre la categoría que ostenta como Peón y la que ha venido desarrollando, como Oficial 2a, desde el 1-5-2018....”*

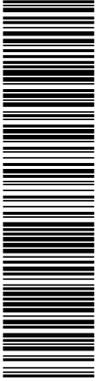
Por todo, ello debe darse cumplimiento a las recomendaciones de la Intervención General,

“...Debe remitirse por parte de la unidad administrativa de Recursos Humanos, a los responsables de las diferentes Áreas Administrativas, la notificación de las resoluciones judiciales estimatorias para los empleados/as sobre clasificaciones profesionales o diferencias retributivas por desempeño de funciones de superior categoría, a fin de que estos puedan adoptar medidas tendentes a solucionar estas deficiencias organizativas.

Quinta. - Se debe iniciar expediente de aprobación de la relación de puestos de trabajo (RPT), ordenando la organización de los recursos humanos y provisionalmente, negociando y aprobando un catálogo de puestos de trabajos de funcionarios, aunque sea con la colaboración y apoyo de una consultora externa en materia de recursos humanos.

Sexta. Modificación funcionarizada de las plazas de la plantilla de personal, que por aplicación del artículo 92.2, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, RBRL, deben ser desempeñadas por funcionarios de carrera y no por personal laboral (solamente, aquellas plazas correspondientes a una profesión, arte u oficio, que no requiere el ejercicio de funciones y potestades públicas.)

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 19 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

Séptima. Continuar y estructurar con la provisión de plazas de una bolsa de interinos y sustituciones, en casos de ausencia, vacante, enfermedad, así como, otras licencias, vacaciones y permisos, que cubran las necesidades de los diferentes servicios municipales.

Octava. Cobertura de las plazas vacantes de funcionarios, de forma urgente, en las áreas más necesitadas de medios personales y con factores de transversalidad en el reporte a toda la organización municipal, a través de concursos de traslados, comisiones de servicios y otras fórmulas previstas en el ordenamiento jurídico.

Novena. Regularización de las retribuciones ilegales del personal laboral, que aparecen en la nómina mensual.

Capítulo 2. Gastos en Bienes Corrientes y servicios.

El importe total del mismo se eleva a CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (42.149.219,83) € y se pretende consignar los créditos presupuestarios en bienes y servicios corrientes de la actividades y funcionamiento ordinario de la Entidad Local.

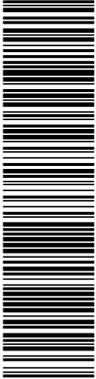
Hay que destacar, que al cierre del ejercicio presupuestario de 2023, existen en la cuenta 4130-Acredores por operaciones devengadas -anterior cuenta de OPAS-, correspondiente a un saldo de 4.398.418,08 euros de los cuales, a fecha del presente, se han imputado con cargo al remanente de Tesorería, y se ha habilitado crédito presupuestario en la cantidad de la totalidad de las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto 2024.

La Intervención General viene requiriendo, de forma periódica, a los órganos gestores, l (conformantes u obligados a tramitar las facturas, con el expediente de gasto correspondiente), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/2013, 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, que señala:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuidas la función de contabilidad en las Administraciones Públicas 1.-Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las A facturas pendientes de reconocimiento de obligación...”

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286949.QJ5PY-4PTII-IRZQM.70FCD9AE3D282B2D04155DCFE52C79D844B364F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 20 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286949.QJ5PY-4PTII-IRZQM.70FCD9AE3D282B2D04155DCFE52C78D9D844B364F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

Se formulan las siguientes observaciones:

Primera. -Situación de insostenibilidad financiera: comprometer gastos presentes y futuros dentro de los límites incumplidos en materia de deuda comercial, al superar el plazo máximo de morosidad comercial permitido por la legislación vigente; así. en el mes de enero el período medio global de pago de este ente público local se ha elevado a 75,79 días de retraso, cuando el máximo permitido es de 30 días.

Segunda. -Dicha situación de insostenibilidad financiera y ausencia de medios personales produce o produciría:

a) La falta de justificación de subvenciones recibidas; devoluciones de ingresos por incumplimiento de plazos.

b) Reclamación de intereses demora por pago tardío; indemnización de coste de cobro de 40 euros por cada factura impagada y posible condena en costas, en el supuesto de reclamaciones judiciales.

c) Aplicación por parte del Ministerio de Hacienda, en base al artículo 18.5, de la Ley 2/2012, de 12 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, al establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local y a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.

CAPÍTULO 3.-GASTOS FINANCIEROS.

El importe total de este capítulo se eleva a cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta y tres céntimos de euro (448.155,33) euros, para atender el cumplimiento de los intereses de demora derivados de incumplimiento de obligaciones económicas municipales y de los préstamos formalizados como deuda pública financiera del actual ejercicio de 2024.

Se dotan los créditos necesarios para atender los vencimientos de las operaciones de endeudamiento del mecanismo de pago a proveedores, conforme al anexo del estado de la deuda financiera, que se acompaña.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Se incluyen créditos presupuestarios por importe de tres millones cincuenta y un mil euros con cuatrocientos noventa y ocho euros con setenta y siete céntimos (3.051.498,77) de euro.

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 21 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

Se estiman créditos de ayudas para atender a familias e instituciones sin fines de lucro, así como, las obligaciones a reconocer derivadas del marco normativo regulador del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.

El Real Decreto Ley 8/2013, en su artículo 18, Especialidades del Plan de Ajuste, punto 4, establece que *“Las Entidades Locales que no contarán en su presupuesto con un fondo de contingencia deberán crearlo en su presupuesto correspondiente a 2014 y sucesivos con una dotación mínima de 0,5 por ciento del importe de sus gastos no financieros, y así lo harán constar en su presupuesto”*.

En cumplimiento de lo dispuesto en citado precepto, se dota este capítulo con trescientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (352.958,83) euros.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES.

Se dotan créditos presupuestarios por importe de 1.792.286,57 €, procedentes de los recursos generales ordinarios del Ayuntamiento. La cofinanciación de la Comunidad de Madrid, a los proyectos de inversión (PIR 2022-2026), quedan condicionados la disponibilidad de sus créditos, a que se formalicen los compromisos firmes de aportación, a través de Programa de Inversiones Regionales 2022-2026, por parte de la Comunidad de Madrid, y previa tramitación de la modificación de créditos oportuna. la inversión con financiación. (El 5% de la aportación Municipal de las actuaciones del PIR 2022-2026 está cuantificada en 327.029,27)

Según consta en el informe emitido por la TAG, de fecha, 23/10/2023, Código para validación: LHD5Z-PR5VO-AH57U, y el informe complementario, de fecha, 31/03/2021, se anexa, otro informe, de los servicios jurídicos Técnico 1, de fecha, 28/10/2021, en el cual, se manifiesta, que la naturaleza jurídica de la parcela a enajenar es patrimonial, adquirida desde tiempo inmemorial, señalando: “...

Inventariada en el Ayuntamiento de Valdemoro en 1993 con el carácter de patrimonial y adquirida por posesión inmemorial, catastrada desde 1949 a nombre del Ayuntamiento de Valdemoro como parcela 12 del Polígono 16.

Finca patrimonial que por ser propiedad del Ayuntamiento de Valdemoro, este aportó al desarrollo urbanístico y que en la equidistribución, se le adjudicó el 16,02% de la finca resultante E.1.1., registral 50562, al Tomo 2176, Libro 1046, Folio 169. Con las condiciones urbanísticas y cargas urbanísticas que según la naturaleza patrimonial del bien tiene atribuida. Documento nº 1.

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 22 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

En cuanto a la naturaleza del bien, debo reiterar el carácter de patrimonial del Inmueble (16,02%) que se pretende su enajenación. Procede tras la reparcelación urbanística y equidistribución de la finca registral 4465, propiedad del Ayuntamiento de Valdemoro que tenía el carácter de patrimonial según consta en DOCUMENTO DE LA REPARCELACIÓN Y EN EL INVENTARIO DE BIENES DE 1993)

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS CAPITAL

Se dotan cien mil (100.000,00) euros, para atender futuras obligaciones económicas derivadas, de las aportaciones municipales, a las diferentes Junta de Compensación de carácter urbanístico, de las que forma parte el municipio.

CAPÍTULO 8º ACTIVOS FINANCIEROS.

No se dotan créditos presupuestarios en estos capítulos.

CAPÍTULO 9. PASVOS FINANCIEROS.

Se eleva citado capítulo 9, del Estado de Gastos, al importe de cinco millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (5.155.884,24) euros, para atender el cumplimiento previsible de obligaciones derivadas de la amortización ordinarias de capital pendiente y correspondiente la anualidad de 2024, de los préstamos en vigor con las entidades financieras del I Banco Sabadell e Ibercaja, derivados del mecanismo de financiación del fondo de ordenación estatal de pago a proveedores.

ESTADO DE INGRESOS PRESUPUESTO 2024 DE LA CORPORACION LOCAL.

La previsión de derechos a liquidar total, en el ejercicio económico 2024, se eleva en el ente administrativo- Ayuntamiento-, a ochenta millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve euros con cinco céntimos (80.354.869,05) euros.

El importe total en la estructura económica, por capítulos de ingresos, es el siguiente:

CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS.

Se eleva a treinta y cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos ocho euros con cincuenta y seis céntimos (35.643.508,56) euros.

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 23 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

Se estiman en un millón trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiún euros con setenta y cinco céntimos (1.388.621, 75) de liquidación de derechos de actuaciones inspectoras del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.).

CAPÍTULO 2.-IMPUESTOS INDIRECTOS.

Se estiman liquidaciones de ingresos por importe de seis millones ochocientos diecisiete mil doscientos cuarenta y seis euros con trece céntimos (6.817.246,13) €; de los cuales, se prevén liquidar seiscientos veintiún mil novecientos treinta y dos con ochenta y dos (621.932,82)) en inspecciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras.

CAPÍTULO 3.-TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

El Plan de Ajuste 2017- 2033, aprobado por el Pleno Municipal, el día 11-08-2017, no contiene como medidas para este ejercicio presupuestario 2024, una correcta financiación de actividades municipales financiadas con precios públicos, como previa en anteriores ejercicios presupuestarios.

CAPÍTULO 4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son de ingresos no tributarios sin contraprestación directa por parte del ente local para financiar operaciones corrientes.

La previsión total se eleva a veintidós millones ocho mil doscientos catorce euros con setenta y dos céntimos (22.008.214,72) Del citado importe se estima obtener 7.137.872,96 €, de la Comunidad de Madrid, de los cuales, 408.403, 40 €, corresponden a un porcentaje de financiación para gasto corriente del programa regional de inversiones (PIR 2022-2026).

CAPÍTULO 5.-INGRESOS PATRIMONIALES.

Corresponde con ingresos no tributarios procedentes del patrimonio de la entidad local y otros derivados en régimen de derecho privado.

El volumen total de previsiones de este capítulo se eleva a un millón cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres euros con cincuenta y un céntimos de euro (1.042.433,51) euros.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286949.QJ5PY-4PTII-IRZQM.70FCD9AE3D282B2D04155DCFE52C78D9D844B364F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Informe: INFORME CPP PRESUPUESTO GENERAL 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QJ5PY-4PTII-IRZQM Página 24 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ, INTERVENTOR/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 12/07/2024 21:06	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286949.QJ5PY-4PTII-IRZQM.70FCD9AE3D282D04155DCFE52C78D9D844B364F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Área de Hacienda

INTERVENCION GENERAL.

CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.

Se prevé liquidar el importe de un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis euros con sesenta céntimos (1.354.436,60) euros. (100.000,00 € aportaciones a cuota de urbanización. El sobrante al resto de actuaciones del capítulo 6)

Se remite al contenido del capítulo 6, de gastos, inversiones reales, dada la correlación directa, entre estos dos capítulos económicos de gastos e ingresos, existiendo el informe emitido por la TAG, de fecha, 23/10/2023, Código para validación: LHD5Z-PR5VO-AH57U, y el informe complementario, de fecha, 31/03/2021, se anexa, otro informe, de los servicios jurídicos Técnico 1, de fecha, 28/10/2021, en el cual, se manifiesta, que la naturaleza jurídica de la parcela es patrimonial,

CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Se prevé liquidar un millón quinientos treinta y nueve mil ciento doce euros con once céntimos (1.539.112,11) euros, procedente de los flujos de efectivo de la Comunidad de Madrid. Este importe se corresponde con cobros pendientes de recibir de gastos ya ejecutados. (1.001.262,14 € van destinados a superávit y 537.849,97 € al resto de inversiones)

CAPITULOS 8. ACTIVOS FINANCIEROS.

No se prevé liquidar derechos en este capítulo de ingresos.

CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS. No se prevé liquidar derechos en este capítulo de ingresos.

Siendo el resultado del control financiero permanente previo del expediente DE PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

- Favorable, en cuanto queda acreditado, que la suma de los Capítulos 1 a 5 de los Ingresos (77.628.973,45) €, financian la suma de los Capítulos 1 a 4 y 9 de Gastos (77.471.352,41 €) tratándose, por tanto, de un presupuesto sin déficit estructural, debiéndose atender al cumplimiento de las observaciones complementarias referenciadas, en los apartados relativos del capítulo 1, Gastos de Personal y Capítulo 2, Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, del Estado de Gastos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El interventor General.

Fdo: Juan Carlos Moreno Domínguez.